



VIEDMA, 04 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El Expediente N° 12770-EDU-2020 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de un Centro de Educación Técnica, en la localidad El Manso;

Que la comunidad educativa y familias de estudiantes que ingresan a 1° año de Nivel Secundario solicitan la apertura de un nuevo establecimiento con Modalidad Técnica en la comuna El Manso;

Que El Manso es una comuna rural que se encuentra inmersa en la zona de montañas conocida como Valle Andino Patagónico, abarca una extensión de 90.000 hectáreas, dividida en zonas rurales y tres urbanizaciones en franco crecimiento: los parajes Río Villegas, El Foyel y El Manso;

Que actualmente la Comuna cuenta con Comisión de Fomento, Juzgado de Paz, servicios de seguridad, salud y educación básica: cuatro salas de Nivel Inicial, cuatro escuelas de Nivel Primario y una ESRN rural virtual;

Que tal como establece el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Educación de Río Negro F N° 4.819, *“la educación es un derecho social y un bien público, que obliga al Estado provincial a garantizar su ejercicio para todos y todas los habitantes de su territorio (...), estableciendo como principio político su accionar en un Estado democrático de acuerdo a la voluntad de las mayorías y garantizando la participando de las familias”*;

Que sobre la base de los fines y principios educativos de nuestro Estado Provincial, la creación de un establecimiento educativo es la mejor oportunidad para fortalecer la identidad nacional como construcción colectiva a partir de nuestra realidad provincial y patagónica, promoviendo la integración desde la región hacia el mundo;

Que, así mismo, esta acción permite construir prácticas institucionales y pedagógicas que promuevan el dialogo, la convivencia democrática y la integración provincial garantizando el conocimiento en los distintos campos de formación para el desarrollo de capacidades/saberes orientados a la construcción de modelos productivos sustentables;

Que, además, es imperioso concebir y fortalecer en todas las regiones de nuestra provincia la cultura del trabajo y los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, y favorecer la vinculación con procesos científicos, tecnológicos y de innovación productiva como parte constructiva en el proceso de formación de los y las adolescentes;

Que, en este sentido, la habilitación de un Centro de Educación Técnico Profesional permite la creación de mecanismos administrativos e institucionales que promocionan la elaboración de propuestas de formación técnica que abarquen y amalgamen todos los principios mencionados al servicio de la producción y de las potencialidades de desarrollo local;

Que el nuevo establecimiento adoptará el Plan de Estudio aprobado por Resolución N° 137/13 – Anexo I y III, especialidad Técnico en Producción Agropecuaria;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que el Centro de Educación Técnica de Jornada Completa, funcionará provisoriamente en las instalaciones del comedor de la Escuela Hogar N° 213;

Que la creación de las Escuelas de Educación Técnico Profesional debe realizarse con la antelación suficiente para su incorporación en el Registro Nacional del INET, con la finalidad de que cuenten desde su puesta en marcha con el financiamiento previsto en la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Orgánica de Educación de Río Negro F N° 4.819 consagran la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que es política del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación – dar cumplimiento a la obligatoriedad de la Educación Secundaria;

Que a los efectos de garantizar la organización escolar y el acompañamiento Pedagógico Administrativo se crearán los cargos de Director/a de 3era, Coordinador/a del Área Tecnológica y Secretario/a;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Ciclo Lectivo 2021, el CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 35, en la comuna El Manso.-

ARTICULO 2°.- CLASIFICAR el Centro de Educación Técnica N° 35 dentro del Grupo “D” Categoría 3ra.-

ARTICULO 3°.- CREAR, a partir del 08 de Febrero de 2021, en el Centro de Educación Técnica N° 35 (Grupo “D” Categoría 3ra), de la localidad de El Manso, los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director/a de 3ª categoría, Jornada Completa.
- Un (1) cargo de Coordinador/a del Área Tecnológica, Jornada Completa.
- Un (1) cargo de Secretario/a, Turno Mañana.

ARTICULO 4°.- CREAR, a partir de la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2021, en el Centro de Educación Técnica N° 35 (Grupo “D” Categoría 3ra), de la localidad de El Manso, la división y cargos que a continuación se detallan:

- 1er Año 1ra División - Ciclo Básico Técnico en Producción Agropecuaria - Plan de Estudio Res. N° 137/13 - Anexo I, con un total de treinta y siete (37) horas cátedras. Turno Mañana.
- Un (1) Cargo de Preceptor escuela secundaria. Turno Mañana.
- Un (1) Cargo de Instructor Enseñanza Agropecuaria Jornada Simple para dictar los talleres de Producción Animal / Organización y Gestión. Turno Tarde.
- Un (1) Cargo de Instructor Enseñanza Agropecuaria Jornada Simple para dictar los talleres de Producción Vegetal / Instalaciones y Construcciones Rurales. Turno Tarde.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, para el CENTRO DE EDUCACION TECNICA N° 35 de la localidad de El Manso, el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 137/13 – Anexo I y III, correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo Superior, respectivamente, de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER, que el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones es el normado por Resolución N° 3561/20 - Anexo IV, excepcionalmente en el marco de la Pandemia por la COVID-19.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR, que el mencionado establecimiento dependerá de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en El Bolsón.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General Consejo Escolar Andina Sur, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en El Bolsón, y archivar.-

RESOLUCION N° 06

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro